



En la fecha paso las diligencias al despacho del señor juez para lo pertinente.

Vélez, 01 de octubre de 2020.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
NULIDAD RELATIVA DE ESCRITURA PÚBLICA
Rad. 68861.31.84.001.2019-00112-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

1.- En atención al poder otorgado por la demandante¹, procede el despacho a reconocer personería procesal a la abogada ESPERANZA MATEUS MENDOZA identificada con la C.C. No. 63.435.216 y T.P. No. 104.837 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado DUSTANO ALFONSO PRADO PINZON, en los términos y efectos del poder conferido.

2.- De otra parte se ordena que por secretaría se corra traslado de las excepciones de mérito interpuestas contra la demanda en la forma y en el término previsto en el artículo 370 y 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez

¹ Folios 175 del expediente.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación
hecha en el estado fijado

HOY, 2 DE OCTUBRE DE 2020

Dora González Franco
Secretaria